

PROCESO

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 04

Página 1 de 20

FECHA:

28

01

2026



"ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO"

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Número Contrato	de	001- 028 - 2026	Fecha de contrato	29 ENE 2026																
Entidad contratante	AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional.																			
NIT	899.999.162-4																			
Contratista	PENSEMOS S.A Nit. 804.002.893-6 GAMALIEL VESGA FLÓREZ C.C. No. 91.295.956 de Bucaramanga Representante Legal Suplente																			
Teléfono	3203823216																			
Correo	financiera@pensempos.com dario.rodriguez@pensempos.com																			
NIT	804.002.893-6																			
Objeto contractual	RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUITE VISIÓN EMPRESARIAL PARA LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES.																			
Valor	VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE (\$28.494.111,00) Incluidos todos los impuestos y demás erogaciones a que haya lugar, y demás gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en cumplimiento del objeto contractual, respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3326 de fecha 2026-01-13 así: <table border="1"> <thead> <tr> <th>DESCRIPCION</th> <th>VALOR UNITARIO</th> <th>IVA (19%)</th> <th>VALOR TOTAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Renovación del Servicio de Soporte Técnico, Actualización y Mantenimiento del software Suite Visión Empresarial, para la vigencia 2026.</td> <td>22.094.631.00</td> <td>4.197.980.00</td> <td>26.292.611.00</td> </tr> <tr> <td>10 horas de Consultoría de Implantación (Funcional) en la Suite Visión Empresarial.</td> <td>1.850.000.00</td> <td>351.500.00</td> <td>2.201.500.00</td> </tr> <tr> <td>TOTALES</td> <td>23.944.631.00</td> <td>4.549.480</td> <td>28.494.111.00</td> </tr> </tbody> </table>				DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	IVA (19%)	VALOR TOTAL	Renovación del Servicio de Soporte Técnico, Actualización y Mantenimiento del software Suite Visión Empresarial, para la vigencia 2026.	22.094.631.00	4.197.980.00	26.292.611.00	10 horas de Consultoría de Implantación (Funcional) en la Suite Visión Empresarial.	1.850.000.00	351.500.00	2.201.500.00	TOTALES	23.944.631.00	4.549.480	28.494.111.00
DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	IVA (19%)	VALOR TOTAL																	
Renovación del Servicio de Soporte Técnico, Actualización y Mantenimiento del software Suite Visión Empresarial, para la vigencia 2026.	22.094.631.00	4.197.980.00	26.292.611.00																	
10 horas de Consultoría de Implantación (Funcional) en la Suite Visión Empresarial.	1.850.000.00	351.500.00	2.201.500.00																	
TOTALES	23.944.631.00	4.549.480	28.494.111.00																	
Valor Adición	N/A																			
Valor total del Contrato	VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE (\$28.494.111,00) Incluidos todos los impuestos y demás erogaciones a que haya lugar, y demás gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en cumplimiento del objeto contractual																			

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN	
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES LA UNIÓN DE NUESTROS FUERZOS	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 2 de 20
		FECHA:	28 01 2026
 Grupo de Asesoría y Asesoramiento de la Defensa			

Plazo de ejecución	El plazo de ejecución del contrato a partir de la legalización del contrato y hasta el once (11) de diciembre 2026.
Prorroga	N/A

Entre los suscritos: **MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO**, mayor de edad, vecina de Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 51.584.885, en su calidad de Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Encargada de las Funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, debidamente facultada para celebrar contratos, de una parte, quien en adelante se denominará **AGENCIA LOGÍSTICA**, y por la otra la empresa **PENSEMOS S.A**, con Nit: 804.002.893-6, quien, a través del señor **GAMALIEL VESGA FLÓREZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.295.956 de Bucaramanga, actuando en calidad de Representante Legal, quien en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

1. Que se elaboró el estudio y documentos previos y se dio cumplimiento a la normatividad legal vigente.
2. Que, al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 3326 del 13 de enero de 2026, el cual respalda el presente contrato.
3. Que, la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Encargada de las Funciones del Despacho de la Dirección General de las Fuerzas Militares, cuenta con plenas facultades para celebrar el presente contrato, en especial las contenidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 176 del 19 de febrero de 2019, modificado parcialmente por la Resolución 246 del 4 de marzo de 2019 y demás normas concordantes.
4. Que mediante Memorando No. 2026100310295933- ALOTIC-10031 del 5 de enero de 2026, el grupo Informática de la Oficina TIC solicitó la iniciación del proceso de Contratación Directa, cuyo objeto es **"RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUITE VISIÓN EMPRESARIAL PARA LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES"**.
5. Que, mediante Resolución No. 96 del 22 de enero de 2026, la Jefe de la Oficina Jurídica, Encargada de las Funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares justifica la Contratación Directa N° 002-001-2026, toda vez que la empresa PENSEMOS S.A, identificada con Nit 804.002.893-6 quien se encuentra en capacidad de ejecutar el objeto del contrato del presente estudio, es una entidad de reconocida idoneidad que tiene como fin promover el mejoramiento digital de las Fuerzas y las Entidades del GSED contando con toda la infraestructura, experiencia, calidad en el servicio, cumplimiento y amplio portafolio de servicios, que la acreditan como una de las mejores alternativas en prestación de servicios en de tecnología.

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
 AGENCIA LOGÍSTICA FUERZAS MILITARES Límites de servicio Público	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 04	Página 3 de 20		
		FECHA:	28	01	2026
 Grupo Bases y Logística de la Defensa PREVENCIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS, SEGURIDAD Y DEFENSA					

6. Que, el día 23 de enero de 2026, se envió invitación a presentar oferta dentro del proceso de contratación Directa No. CD-002-001-2026.
7. Que, el día 23 de enero de 2026, presentó oferta la firma PENSEMOS S.A y que, una vez verificada la información contenida en la documentación aportada, acredita el cumplimiento para desarrollar el objeto del contrato.
8. Que, la ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá, en las instalaciones del Contratante o donde se requiera, según la actividad a desarrollar, previa coordinación con el Supervisor del contrato por parte de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.
9. Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos legales que exige la contratación administrativa, es procedente la celebración del presente contrato, que se registrá por las cláusulas que a continuación se enuncian:

CLAUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO, PLAZO DE EJECUCION Y LUGAR DE EJECUCION:

OBJETO: El presente contrato tiene por objeto contractual **"RENOVACIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SUITE VISIÓN EMPRESARIAL PARA LA AGENCIA LOGISTICA DE LAS FUERZAS MILITARES."**

PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución se contará a partir de la legalización del contrato y hasta el once (11) de diciembre 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del objeto a contratar se llevará a cabo en la ciudad de Bogotá- Colombia, en la calle 95 No. 13-08 oficina principal de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares.

CLAUSULA SEGUNDA PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales la duración del contrato es el establecido para la ejecución del presente contrato y cuatro meses más.

CLÁUSULA TERCERA- VALOR DEL CONTRATO: Para el presente contrato, el valor es hasta por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO ONCE PESOS M/CTE (\$28.494.111,00)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, y demás gastos de toda índole en que el contratista deba incurrir en cumplimiento del objeto contractual. respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3326 de fecha 2026-01-13 así:

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 04

Página 4 de 20

FECHA:

28

01

2026



DESCRIPCION	VALOR UNITARIO	IVA (19%)	VALOR TOTAL
Renovación del Servicio de Soporte Técnico, Actualización y Mantenimiento del software Suite Visión Empresarial, para la vigencia 2026.	22.094.631.00	4.197.980.00	26.292.611.00
10 horas de Consultoría de Implantación (Funcional) en la Suite Visión Empresarial.	1.850.000.00	351.500.00	2.201.500.00
TOTALES	23.944.631.00	4.549.480	28.494.111.00

PARÁGRAFO 1: El valor aquí contemplado se entiende firme y fijo, por lo tanto, no está sujeto a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de éste, están incluidos los costos proyectados y la utilidad razonable que el **CONTRATISTA** pretende obtener.

CLAUSULA CUARTA: SUBORDINACIÓN PRESUPUESTAL: La obligación que contrae la AGENCIA LOGÍSTICA está respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3326 del 13 de enero de 2026, así:

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.
Oficina de tecnología	A-02-02-02-008-005 servicios de soporte	PROPIOS	20	CSF

CLÁUSULA QUINTA- IMPUESTOS: El **CONTRATISTA**, se obliga a pagar todos los impuestos, tasas y similares que estén a su cargo y se deriven de la ejecución del presente contrato, de conformidad con la Ley que le sean imputables.

CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO: La Agencia Logística de las Fuerzas Militares cancelará el valor del Contrato, así:

- La suma de VEITISEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$26.292.611,00), incluido IVA., por la renovación del licenciamiento, actualización y mantenimiento de la Suite Visión Empresarial por un año, dentro de los treinta (30) días siguientes al acta de recibo a satisfacción de la renovación del licenciamiento.

- La suma de DOS MILLONES DOSCIENTOS UN MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.201.500,00) M/CTE., incluido IVA., correspondiente al soporte presencial, una vez recibido a satisfacción este servicio o el valor porcentual de horas ejecutadas a fecha 11 de diciembre de 2026.

Los pagos se tramitarán y harán efectivos de acuerdo a los bienes / servicios facturados, previo cumplimiento de los trámites administrativos y financieros a que haya lugar y la radicación de los siguientes documentos:



AGENCIA LOGÍSTICA
FUERZAS MILITARES
El valor de nuestro poder

TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 04

Página 5 de 20

FECHA:

28

01

2026



- 6.1. Acta de recibo final en la cual debe dejar constancia del cumplimiento del objeto contractual, firmada por el supervisor del presente contrato y el CONTRATISTA, donde constará la conformidad y las condiciones en las que se realiza la prestación del servicio.
- 6.2. Certificado de Afiliación y planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, pensión y Riesgos Laborales), de estar obligado a ello, en caso contrario acreditar su exención.
- 6.3. Factura expedida de acuerdo con el artículo 774 del código de Comercio y en el artículo 617 del Estatuto Tributario.
- 6.4. Informe de actividades realizadas, conceptos y demás documentos soporte.
- 6.5. Informe detallado de acciones y gestiones, cuando deba desplazarse a una localidad fuera de Bogotá D. C.
- 6.6. Informe de Supervisión.
- 6.6 El Contratista deberá entregar copia de la certificación Bancaria no mayor a 30 días, para efectos de giro electrónico, donde contenga:

Nombre o Razón Social: PENSEMOS S.A

Numero de Nit.: 804002893

Entidad Financiera: Bancolombia

Número de cuenta: 60495402059

Clase de cuenta: Ahorros

PARÁGRAFO: Para efectos de giro electrónico, el contratista, debe actualizar la Certificación bancaria de la cuenta a la cual se abonará el pago.

CLÁUSULA SEPTIMA- RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

7.1. Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad de los perjuicios derivados de:

Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA.

El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al CONTRATISTA.

7.2. El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.

7.3. Calidad del servicio: Este amparo cubre a la Entidad Estatal por la Mala calidad o insuficiencia de los informes entregados con ocasión de un contrato de consultoría o (ii) Mala calidad del servicio prestado teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.

7.4. OTROS RIESGOS PREVISIBLES

7.4.1. Riesgos técnicos, jurídicos y económicos

PROCESO

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 04

Página 6 de 20

FECHA:

28

01

2026



1	No.
General	Clase
Externo	Fuente
Planeación	Etapas
Social o Político	Tipo
Cambios en la normatividad	Descripción
En materia de contratación estatal, no se pueda contratar el objeto contractual	Consecuencia de la ocurrencia del evento
1	Probabilidad
5	Impacto
6	Valoración
alto	Categoría
entidad	¿A quién se le asigna?
Hacer seguimiento de las normas de contratación y de sus modificaciones	Tratamiento/Control a ser implementado
1	Probabilidad
1	Impacto
2	Valoración
bajo	Categoría
NO	¿Afecta la ejecución del contrato?
Contratación	Responsable por implementar el tratamiento
A partir de la estructuración del proceso	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
Hasta el momento de la adjudicación	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Verificando el portal de CCE	¿Cómo se realiza el monitoreo?
Semanal	Periodicidad
	Monitoreo y revisión

PROCESO

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 04

Página 7 de 20

FECHA:

28

01

2026



3	2
General	General
Interno	Interno
Planeación	Planeación
operacional	Operacional
Inconsistencias presentadas en los requisitos habilitantes y factores de evaluación	Deficiente determinación de las especificaciones técnicas mínimas
Observaciones presentadas por los posibles oferentes	Las especificaciones técnicas mínimas no permiten que se satisfaga la necesidad
2	1
2	5
4	6
Bajo	alto
Entidad	Entidad
Análisis y verificación de los criterios técnicos, financieros y jurídicos	Verificación detallada de las especificaciones técnicas contra lo vigente en el mercado, de tal forma que se ajuste a las necesidades de la Entidad y que puedan ser cumplidas de manera satisfactoria.
1	2
1	2
2	4
Bajo	Bajo
NO	SI
Comités estructuradores (técnico, económico financiero jurídico)	Comités estructuradores (técnico y financiero,)
En el inicio de la estructuración del proceso	Revisiones y correcciones por parte de los respectivos Comités
Aprobación del proyecto de pliego de condiciones	Con la aprobación del estudio previo
Seguimiento a observaciones y aclaraciones por parte de la unidad asesora	Estudio de mercado
Durante la etapa de planeación	Realizando los ajustes a las especificaciones técnicas establecidas.

PROCESO

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-F0-31

VERSIÓN No. 04

Página 8 de 20

FECHA:

28

01

2026



5	4
General	General
Externo	Externo
Contratación	Contratación
Operacional	operacional
No suscripción del contrato	no aporte del adjudicatario de la garantía de cumplimiento
Incumplimiento por parte del contratista seleccionado	no legalización del contrato
1	1
5	1
6	2
alto	bajo
Proponente	contratista
Hacer efectiva la póliza de garantía de seriedad de la oferta y convocar a los siguientes oferentes en el orden de elegibilidad que cumple con todos los requisitos en caso de no aceptación de dará apertura a un nuevo	cumplimiento de todos los requisitos previos para legalización del contrato
2	1
3	1
5	2
Medio	bajo
SI	no
Contratación	subdirección de contratos
Desde el momento de la adjudicación	Con la suscripción del contrato
Se hace efectiva la garantía de seriedad de la oferta y se adjudica en el orden de elegibilidad o se abre otro proceso	Con la legalización del contrato
Seguimiento para hacer efectiva la garantía de	aporte de la garantía de cumplimiento
Posterior a la adjudicación	diario



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página **9** de **20**

FECHA:

28

01

2026



8	7	6
Específico	Específico	Específico
Externo	Externo	Interno
Ejecución	Ejecución	Ejecución
Operacional	Operacional	operacional
Declaratoria de quiebra por parte del contratista	Riesgos políticos	Incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato
Imposibilidad de cumplir el objeto contractual	Ataques cibernéticos al portal Web	Afectación de la imagen de -la entidad, incumplimiento a plazos y ajustes al portal web de -acuerdo a la normatividad vigente
1	3	3
5	5	4
6	8	7
Alto	Extremo	Alto
Contratista y Entidad	El Estado Colombiano	Contratista y supervisión
Realizar seguimiento por parte de la supervisión, se procede a realizar liquidación del contrato	Hacer el seguimiento a la totalidad de las obligaciones del contrato.	Hacer el seguimiento a la totalidad de las obligaciones del contrato. Si incumple se le hará efectiva las pólizas de cumplimiento, y los demás sanciones establecidas
1	3	3
5	5	4
6	8	7
Alto	Extremo	Alto
SI	SI	SI
Ejecución contractual, supervisión y contratista	Ejecución contractual, supervisión y contratista	Ejecución contractual, supervisión y contratista
Una vez perfeccionado el contrato	Una vez perfeccionado el contrato	Una vez perfeccionado el contrato
Hasta la fecha de finalización del contrato	Hasta la fecha de finalización del contrato	Hasta la fecha de finalización del contrato
Supervisión	Supervisión	Supervisión
Mensual	Me su al	Mensual

PROCESO

GESTION DE LA CONTRATACIÓN



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 04

Página 10 de 20

FECHA:

28

01

2026



10	9
General	General
Externo	Externo
Ejecución	ejecución
Operacional	Económico
El no pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	Incremento de la TRM del dólar por los diferentes factores
Incumplimiento del objeto contractual y violación de los derechos laborales por parte del contratista	Sobrecostos en los bienes y/o servicios lo cual puede afectar la cantidad de los elementos a adquirir.
1	5
1	4
2	9
Bajo	Extremo
Contratista	Contratista, Entidad y Estado Colombiano
Garantía de pago de salarios y prestaciones sociales	Generar acuerdos con el contratista con el fin de lograr la ejecución del objeto contractual a través de Prórroga, adiciones, modificaciones o terminación en mutuo acuerdo, entre otras.
1	3
1	5
2	8
Bajo	Extremo
Si	SI
Dirección de contratos	Ejecución contractual, supervisión y contratista
Una vez perfeccionado el contrato	Una vez perfeccionado el contrato
Hasta la fecha de finalización del contrato	Hasta la fecha de finalización del contrato
Informe de supervisión aporte garantía de pago de salarios y prestaciones sociales	Supervisión
Mensual	Mensual



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO

CÓDIGO: CT-FO-31

VERSIÓN No. 04

Página 11 de 20

FECHA:

28

01

2026



11	General	Externo	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los servicios prestados	Mala calidad del producto	2	2	4	Bajo	Contratista	Garantía de calidad de los bienes suministrados	2	2	4	Bajo	SI	Supervisor	Una vez perfeccionado el contrato	Hasta la fecha de finalización del contrato	Verificación e informe de supervisión	Mensual
----	---------	---------	-----------	-------------	--	---------------------------	---	---	---	------	-------------	---	---	---	---	------	----	------------	-----------------------------------	---	---------------------------------------	---------

CLÁUSULA OCTAVA – MECANISMOS DE COBERTURA: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de perfeccionamiento del presente contrato, el **CONTRATISTA** debe constituir una garantía a favor de la **AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**, de acuerdo al artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082 de 2015, Garantía de Cumplimiento, subirla en el SECOP II, y enviarla para aprobación por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, garantizando el cumplimiento del objeto contractual y los amparos establecidos en la sección 2 "condiciones"- garantías del contrato electrónico.

8.1 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para garantizar las obligaciones que se contraen, el pago de multas y demás sanciones si se llegasen a imponer, Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y cuatro (04) meses más.

De acuerdo con el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto No. 1082/2015, este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

"3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista;

3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales;(CUANDO APLIQUE), y

3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria"

8.2 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO: Por un valor equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y de la prorrogas a las que hubiere lugar y seis (06) meses más. En todo caso el contratista deberá responder por la garantía legal

PROCESO				
GESTION DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 04	Página 12 de 20	
		FECHA:	28	01
				

8.3 SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.

8.4 RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL: N/A

PARÁGRAFO 1: En la garantía debe constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria y las vigencias de cada amparo establecidas en la invitación pública.

El **CONTRATISTA**, se obliga para con la **AGENCIA LOGÍSTICA** a mantener vigente la garantía del contrato y restablecer los valores amparados, cuando éstos se hayan visto reducidos por razón de los siniestros presentados por la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 2: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 – Artículo 2.2.1.2.3.1.18: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, el **CONTRATISTA** debe restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el **CONTRATISTA** debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, además debe prever el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el **CONTRATISTA** incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

CLÁUSULA NOVENA – INDEMNIDAD: El **CONTRATISTA**, se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener libre a la **AGENCIA LOGÍSTICA** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes realizadas durante la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES:

10.1 DEL CONTRATISTA - GENERALES

- 10.1.1. El Contratista debe ejecutar el objeto contractual y cada una de las obligaciones con sus propios recursos tecnológicos y servicios profesionales
- 10.1.2. Constituir la garantía de cumplimiento en un plazo no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a la fecha del perfeccionamiento del presente contrato.
- 10.1.3. Proveer a su costo todos los bienes necesarios para el cumplimiento del presente contrato.
- 10.1.4. Cumplir con las obligaciones, condiciones y plazos establecidos en el presente contrato.
- 10.1.5. Facilitar las funciones del Supervisor y permitir su acceso a todos los documentos relacionados con la ejecución del objeto contractual.
- 10.1.6. Responder en los plazos que la **AGENCIA LOGÍSTICA** establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formulen.
- 10.1.7. Obrar con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y trabas.



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página **13** de **20**

FECHA:

28

01

2026



- 10.1.8 Aprobar el contrato y sus modificaciones, así como subir las facturas en el SECOP II.
- 10.1.9 Firmar el acta de recibo a satisfacción y de liquidación del presente contrato.

10.2 DEL CONTRATISTA – ESPECIFICAS

- 10.2.1. El CONTRATISTA contemplará todas las actualizaciones (versiones) que se desarrollen en el transcurso de la ejecución del contrato, sin costo adicional para la AGENCIA LOGISTICA.
- 10.2.2. El CONTRATISTA realizará los mantenimientos necesarios durante el tiempo que contemple la renovación del licenciamiento.
- 10.2.3. Todos los costos asociados para el cumplimiento del objeto correrán por parte del CONTRATISTA.
- 10.2.4. El CONTRATISTA debe garantizar el personal suficiente, idóneo y necesario para la completa ejecución del objeto del contrato sin que éste genere costo adicional alguno para la AGENCIA LOGÍSTICA.
- 10.2.5. Garantiza que la funcionalidad de las actualizaciones es igual o mejor que la versión que se tiene instalada y en funcionamiento en la Organización.
- 10.2.6. Realizar ajustes correctivos, que solucionan fallas operativas de los módulos que integran el software, asegurando las soluciones correspondientes a ellas.
- 10.2.7. Corregir las fallas de desarrollo del software, detectadas en las verificaciones periódicas del funcionamiento o por la misma utilización de los módulos.
- 10.2.8. Acompañar las actualizaciones con un boletín donde se informe el contenido de la misma y/o un video donde se instruya a todas las personas de la entidad sobre la manera como operan las mejoras incluidas en la actualización.
- 10.2.9. Durante la ejecución del contrato, el CONTRATISTA debe brindar soporte para la identificación, análisis y solución a los problemas que se presenten en la operación y administración de la totalidad del software objeto del presente proceso contractual, mediante esquema de call center, mínimo 5x8 (5 días las 8 horas laborales), a usuarios funcionales y técnicos de la herramienta.
- 10.2.10. Atención a requerimientos en horario las 24 horas vía web.
- 10.2.11. El CONTRATISTA prestará el servicio de soporte presencial si es necesario para dar solución a fallas en las funcionalidades del software Suite Visión Empresarial.
- 10.2.12. El CONTRATISTA deberá garantizar la transferencia de Conocimiento en el manejo de la Herramienta al personal que designe la Entidad, cuando se requiera.
- 10.2.13. El contratista deberá cumplir con las obligaciones señaladas en el siguiente cuadro:

Garantía	Un (01) año a partir de la fecha de renovación de la licencia
Características generales	
Mesa de ayuda	Incluye solución de inquietudes y la recepción de problemas relativos a configuración del sistema a la totalidad de los módulos que ha licenciado la entidad.
Solución de problemas	Los tickets deben ser resueltos por el equipo especialista de Pensemos S.A, de acuerdo al grado de severidad y de urgencia reportado.

PROCESO				
GESTION DE LA CONTRATACIÓN				
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31		
		VERSIÓN No. 04	Página 14 de 20	
		FECHA:	28	01
				

Mantenimiento del software	Se deben realizar ajustes correctivos, que solucionan fallas operativas de los módulos que integran el software.
	Se corrigen las fallas de desarrollo del software, detectadas en las verificaciones periódicas del funcionamiento o por la misma utilización de los módulos.
Capacitación	10 horas de Consultoría de Implantación (Funcional) en la Suite Visión Empresarial.

10.3 DE LA AGENCIA LOGÍSTICA

- 10.3.1 Aprobar la garantía de cumplimiento del presente contrato en el SECOP II y cargar el auto de aprobación.
- 10.3.2. Mantener la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA por intermedio del Supervisor.
- 10.3.3. Pagar el valor del presente contrato, en los términos y condiciones establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.
- 10.3.4. Firmar las actas de recibo a satisfacción y de liquidación del presente el contrato.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA- RESPONSABILIDAD: El **CONTRATISTA**, será responsable ante las autoridades de los actos que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, sin la previa y expresa autorización escrita de la **AGENCIA LOGÍSTICA** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización, careciendo en absoluto de validez todo traspaso que se hiciere sin el lleno de este requisito, siendo además causal de terminación del mismo.

La celebración de subcontratos no exonerará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato, la **AGENCIA LOGÍSTICA** no adquirirá relación alguna con estos.

Las condiciones generales de la garantía de cumplimiento deben señalar que en el evento en que por incumplimiento del **CONTRATISTA** garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la **AGENCIA LOGÍSTICA** estuviese de acuerdo con ello, el **CONTRATISTA** aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso el asegurador cesionario debe constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: En aplicación del art. 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el control, vigilancia y supervisión, estará a cargo de un funcionario de la **OFICINA TIC** de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares designado en la sección 6 "Información Presupuestal"- asignaciones para el seguimiento del contrato

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 04	Página 15 de 20		
		FECHA:	28	01	2026
					

electrónico, y por conducto de éste, se tramitarán todas las cuestiones relativas al desarrollo del presente contrato y sus funciones serán las previstas en la normatividad legal y manual de contratación vigentes.

PARÁGRAFO: para el caso de contratos de obra e interventoría, el supervisor debe realizar un seguimiento detallado al cumplimiento de los riesgos establecidos en la matriz de la cláusula quinta del presente documento; igual tarea, deberá cumplir frente al AIU, estipulado por el contratista en su oferta económica.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA – LIMITACIÓN DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes contratantes, mediante la suscripción de modificación al contrato principal.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR: Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de los actos de corrupción y tutelar la transparencia de la actividad contractual, la **AGENCIA LOGÍSTICA**, está obligada a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contractual a través de la Supervisión, artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción).

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CONFIDENCIALIDAD: El **CONTRATISTA** y el supervisor se obligan a no divulgar ningún tipo de información de cualquier naturaleza a terceras personas, en relación con el objeto contractual, ni de lugares que llegaren a conocer por ser considerados de seguridad nacional, a menos que dicha información sea requerida por autoridad competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Con la firma del presente contrato el **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 del 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción) y demás normas concordantes y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme a lo dispuesto en las normas legales.

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA**, responderá por haber ocultado inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL: Este contrato por su naturaleza, no constituye vínculo laboral, ni subordinación, ni genera prestaciones sociales entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y el **CONTRATISTA**, ni entre la **AGENCIA LOGÍSTICA** y las personas naturales o jurídicas con las que el **CONTRATISTA** cuente para la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – MULTAS O PENAL DE APREMIO: En caso de presentarse retardo injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y previo agotamiento del debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá imponer multas mensuales y sucesivas de carácter conminatorio o de apremio, cuyo

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN			
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31			
		VERSIÓN No. 04		Página 16 de 20	
		FECHA:	28	01	2026
					

valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor del contrato, las cuales no podrán exceder el 20% del valor total del mismo.

PARÁGRAFO 1: La multa pactada en el presente contrato no tienen carácter de estimación anticipada de perjuicios, razón por la cual se pueden acumular con la cláusula penal en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

PARÁGRAFO 2: La imposición y cobro de las multas no impide que la entidad inicie nuevos procesos sancionatorios contractuales en virtud de reincidentes incumplimientos de las obligaciones que surgen del contrato.

PARÁGRAFO 3: El pago, deducción o compensación de las multas no exonera al contratista del cumplimiento de todas las obligaciones que surgen del presente contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA – CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: La causación y efectividad de la cláusula penal pecuniaria, en caso de incumplimiento parcial, total o caducidad de las obligaciones derivadas del presente contrato y previo agotamiento del debido proceso previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, dará lugar a que el CONTRATISTA quede obligado a pagar a favor de la AGENCIA LOGÍSTICA, a título de pena y no de indemnización una suma equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. La cuantificación de la cláusula penal pecuniaria se efectuará atendiendo los principios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la inejecución, esto es, en caso que el retardo se presente sobre una parte de la obligación principal, el porcentaje pactado a título de cláusula penal pecuniaria se aplicará sobre el valor del contrato pendiente por ejecutar de conformidad con lo previsto en el artículo 1.596 del Código Civil

PARÁGRAFO: El **CONTRATISTA** renuncia con su firma a la constitución en mora a que se refiere el artículo 1594 del Código Civil.

No obstante, la **AGENCIA LOGÍSTICA** se reserva el derecho de cobrar los perjuicios por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - PAGO MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago, en caso de no efectuarse, el **CONTRATISTA** autoriza a la **AGENCIA LOGÍSTICA** a descontarle de las sumas que le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía, si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé cumplimiento posterior a la obligación incumplida.

Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.



TÍTULO

**ANEXO DEL CONTRATO O
MODIFICATORIO**

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página **17** de **20**

FECHA:

28

01

2026



CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - PROCEDIMIENTO DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y SANCIONES: La declaración e imposición de multas y exigencias de la cláusula Penal Pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en la Ley 1150 de 2007 artículo 17, artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte grave y directamente la ejecución del presente contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **AGENCIA LOGÍSTICA** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

Ejecutoriada la resolución de caducidad, el presente contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

La **AGENCIA LOGÍSTICA**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la penal pecuniaria y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **AGENCIA LOGÍSTICA** los dineros que hubiere recibido por concepto de este contrato, previa deducción de los servicios prestados por aquel y recibidos a satisfacción por la **AGENCIA LOGÍSTICA** conforme a la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo de El **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar y la fecha de pago.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Las partes contratantes incorporan en este contrato los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y caducidad administrativa previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 respectivamente de la Ley 80 de 1993; la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones recíprocamente adquiridas, si se presentaren durante su ejecución del contrato, circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890 y lo establecido para el efecto por la ley civil. El **CONTRATISTA** se obliga a notificar por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA** las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito acompañando la exposición de los motivos correspondientes la cual se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora cuando esto sea posible.

Así mismo, el **CONTRATISTA** acompañará a la mencionada notificación todos los documentos soporte, debidamente aceptados por el Supervisor, que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o el caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal o causales de fuerza mayor o caso fortuito, el **CONTRATISTA** informará por escrito a la **AGENCIA LOGÍSTICA**, dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días hábiles siguientes hasta por un término



TÍTULO

ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO

CÓDIGO: **CT-FO-31**

VERSIÓN No. **04**

Página **18** de **20**

FECHA:

28

01

2026



máximo de sesenta (60) días hábiles; vencidos los cuales la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será notificado al **CONTRATISTA** sin que haya lugar a sanción alguna para éste.

Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) hábiles días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos de este contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito se reiniciará la ejecución del mismo, mediante acta suscrita entre las partes. Evento en el cual el **CONTRATISTA** se obliga a prorrogar igualmente la vigencia de la garantía que ampara el objeto contractual.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes podrán utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley, excepto la cláusula compromisoria, habida consideración que el artículo 70 de la Ley 80/93 fue derogado por el artículo 118 de la Ley 1563/12.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Realizadas las actas de entrega a satisfacción del contrato de obra y una vez efectuados todos los pagos correspondientes y encontrándose a paz y salvo las partes por todo concepto, se procederá a diligenciar el formato de acta de liquidación de acuerdo a lo establecido en el Manual de Procesos y Procedimientos de la **AGENCIA LOGÍSTICA**, de lo contrario se procederá con lo manifestado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 019 de 2012.

La liquidación se realizará dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - APLICACIÓN DE PRINCIPIOS GENERALES: Este contrato se regula, además de sus estipulaciones, por las Leyes Civiles y Mercantiles Colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza, la **AGENCIA LOGÍSTICA** podrá hacer uso de las potestades previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - RÉGIMEN LEGAL: Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública - EGCAP vigente y sus Decretos Reglamentarios, Estatuto Anticorrupción, las Leyes de Presupuesto y en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA - DOCUMENTOS: Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan son para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

- 30.1. Proceso de selección Contratación Directa No. 002-001 de 2026, junto con sus formularios y anexos.
- 30.2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3326 del 13 de enero de 2026.
- 30.3. Resolución de justificación
- 30.4. Oferta presentada por el **CONTRATISTA**.
- 30.5. Registro presupuestal.

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO	CÓDIGO: CT-FO-31	
	ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	VERSIÓN No. 04	Página 19 de 20
		FECHA:	28

- 30.6. Garantía de cumplimiento.
 30.7. Anexo No. 01 – Especificaciones técnicas
 30.8. Todos los demás documentos que se relacionen con el presente contrato.

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato es aprobado y firmado por las partes a través de la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA – REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución del presente contrato, se requiere de:

32.1. Constitución de la Garantía de Cumplimiento y aprobación de la misma por parte de la **AGENCIA LOGÍSTICA.**

32.2. Registro presupuestal.

32.3. Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el parágrafo segundo del Artículo 1 de la ley 828 de 2003, el **CONTRATISTA**, debe probar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, para lo cual las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


Abg. MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Encargada de las Funciones del Despacho de la
 Dirección General
 Agencia Logística de las Fuerzas Militares

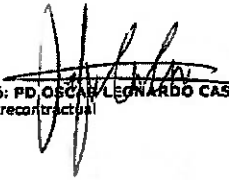
Firma del CONTRATISTA,


PENSEMOS S.A

Nit. 804.002.893-6

GAMALIEL VESGA FLÓREZ

C.C. No. 91.295.956 de Bucaramanga
 Representante Legal


 Elaboró: PD OSCAR LEONARDO CASTELLANOS
 Grupo Precontractual


 Revisó: Abg. ROSA YANETH FUENTES MORERA
 Coordinadora Precontractual


 Aprobó: Abg. LUZ ADRIANA RICAURTE DÍAZ
 Subdirectora General de Contratación

PROCESO		GESTION DE LA CONTRATACIÓN	
	TÍTULO ANEXO DEL CONTRATO O MODIFICATORIO	CÓDIGO: CT-FO-31	
		VERSIÓN No. 04	Página 20 de 20
		FECHA:	28 01 2026
			

ANEXO No. 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Garantía	Un (01) año a partir de la fecha de renovación de la licencia
Características generales	
Mesa de ayuda	Incluye solución de inquietudes y la recepción de problemas relativos a configuración del sistema a la totalidad de los módulos que ha licenciado la entidad.
Solución de problemas	Los tickets deben ser resueltos por el equipo especialista de Pensemos S.A, de acuerdo al grado de severidad y de urgencia reportado.
Mantenimiento del software	Se deben realizar ajustes correctivos, que solucionan fallas operativas de los módulos que integran el software. Se corrigen las fallas de desarrollo del software, detectadas en las verificaciones periódicas del funcionamiento o por la misma utilización de los módulos.
Capacitación	10 horas de Consultoría de Implantación (Funcional) en la Suite Visión Empresarial.

POR LA AGENCIA LOGÍSTICA,


Abg. MARTHA EUGENIA CORTES BAQUERO

Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, Encargada de las Funciones del Despacho de la
Dirección General
Agencia Logística de las Fuerzas Militares

Firma del **CONTRATISTA,**


PENSEMOS S.A
Nit. 804.002.893-6
GAMALIEL VESGA FLÓREZ
C.C. No. 91.295.956 de Bucaramanga
Representante Legal

Elaboró: PD OSCAR LEONARDO CASTELLANOS
Grupo Precontratación

Revisó: Abg. ROSA YOLITH FUENTES MORERA
Coordinadora Precontratación

Aprobó: Abg. LUZ ADRIANA RICAURTE DÍAZ
Subdirectora General de Contratación